

III. OBSERVACIONS:

Datat i signat electrònicament

ANNEX III

TEXT DEL CONVENI EN CASTELLÀ

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAF Y EL CLUB BÀSQUET CALAF PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Jordi Badia Perea, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE CALAF**, actuando en representación de este con NIF P-0803100-G, y asistido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, Sr. Joan Miquel Roig Mestre.

De otra parte, el Joan Busquet Garbi, actuando en nombre y representación del club **EL CLUB BÀSQUET CALAF** con CIF G 59698670.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y de obrar suficientes para subscribir



el presente convenio, y con la voluntad de exponer primeramente los motivos que justifican su formalización.

MANIFIESTAN

I.- el Club Bàsquet Calaf es una entidad que promueve la práctica deportiva i continuada del deporte sin ánimo de lucro en la villa y que fomenta los valores del deporte impulsando la cohesión social, el estilo de vida activa, la participación ciudadana i el carácter educativo del deporte.

Pero si bien es incuestionable que las entidades culturales sin afán de lucro son garantes de un patrimonio colectivo intangible que se tiene que preservar y potenciar, también lo es que a causa de la insuficiencia de mediadores de financiación propios, muchas iniciativas acontecen inviables si no concurre la colaboración económica de los entes públicos.

El artículo 31.1 de la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias respectivas, tienen que promover y facilitar el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, y respetar siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos.

Así mismo, la ley 38/2003, general de subvenciones, considera que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La promoción del deporte y el ejercicio efectivo del derecho a acceder son objetivos que se tienen que lograr en beneficio de todos los ciudadanos independientemente de su lugar de residencia. El principio de igualdad así lo exige y su aplicación comporta la adopción de medidas que remuevan o reduzcan los obstáculos que dificulten el acceso a las actividades deportivas. Por otro lado, es evidente que la lejanía de los equipamientos respecto de sus potenciales usuarios desincentiva la participación activa en las actividades de esta naturaleza.



II.- Por otro lado, la organización de las actividades propias del Club Bàsquet Calaf y la acogida de las programadas por el Ayuntamiento y por las otras entidades que requieren tanto la necesaria adecuación de las instalaciones a la normativa que esté vigente en cada momento, así como también una constante adaptación en las nuevas tecnologías. El coste de ejecución de las mencionadas inversiones es difícilmente asumible en su totalidad por una entidad sin ánimo de lucro.

III.- Las subvenciones procedentes de los entes públicos constituyen una fuente de financiación o cofinanciación imprescindible para la realización de determinadas actividades e inversiones. Estas disposiciones dinerarias a favor de las asociaciones garantizan la consecución de fines de interés social difícilmente abarcables sin la cooperación del sector público y del sector privado, pero siempre teniendo presente que la cooperación económica se tiene que someter a los principios que rigen la actividad administrativa de concesión de subvenciones con el fin de evitar el derroche de recursos públicos.

IV.- el Club Bàsquet Calaf es un club que participa activamente en los actos y actividades que organiza el Ayuntamiento de Calaf i colabora de manera constante con otras entidades del municipio, sean deportivas o culturales, velando por el interés general.

V.- En consecuencia, acreditada la conveniencia de formalizar un convenio entre el Ayuntamiento de Calaf y el Club Bàsquet Calaf que regule el régimen de otorgamiento y justificación de subvenciones destinadas a las actividades que se han expuesto ambas entidades.

Objeto del convenio

Este convenio se enmarca al Reglamento de subvenciones y convenios de carácter general previsto en el artículo 178 del Decreto 2/2003 del Texto Refundido de la ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y está adaptado a la ley Estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de cooperación entre la entidad y el ayuntamiento. El apoyo que regula este



convenio será en relación al apoyo económico del Ayuntamiento para la entidad.

La duración y naturaleza del convenio

La vigencia de este convenio será del siguiente periodo: Entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de diciembre del 2023.

Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.

PACTAN

PRIMERO- Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento

En relación a los equipamientos y las actividades:

El Ayuntamiento ofrecerá el apoyo logístico y la publicidad y difusión necesarios por la realización de las actividades programadas que contribuyen a la promoción del deporte.

El Ayuntamiento de Calaf manifiesta que, en ningún caso será responsable directo y subsidiario de los daños personales o materiales, que por acción u omisión de cualquier clase se puedan producir mientras se realice la actividad.



SEGUNDO – Relacionado con la gestión económica:

La ayuda económica a la entidad por parte del Ayuntamiento se establece en 1.000 € correspondiente a alquiler, actividades, eventos, material, promoción del deporte u otros.

Esta ayuda que regulada por el Reglamento de convenios i subvenciones del Ayuntamiento de Calaf. Esta subvención corresponde a la partida 92400 - 48000

TERCERO – Derechos y obligaciones de la entidad:

En relación a los equipamientos y las actividades:

Será responsable de las actividades deportivas dinamizadas por la propia entidad participando de forma activa en la promoción del deporte.

Se hará cargo de la gestión cotidiana de las actividades y de la propia instalación, en caso que se posea de ella, así como de la implementación de inspecciones de cumplimiento normativo, del mantenimiento de la instalación y la reparación de averías.

Cumplirá con la normativa de la Ley 26/2015 de 28 de Julio de Protección de la infancia, si se da el caso.

En relación a la gestión económica:

Gestionará los ingresos i costes de los usuarios en concepto de actividades deportivas, publicidad u otras actividades complementarias, así como sus obligaciones con hacienda i se hará cargo de los costes fijos, monitores, ropa deportiva u otros gastos necesarios para la actividad.

La Entidad se compromete a hacer presente en toda la documentación y propaganda



gráfica de la entidad, así como los paneles informativos el escudo y el logotipo del Ayuntamiento de Calaf y, especialmente, en aquellos espacios destinados al lucimiento de sus patrocinadores, en una medida superior.

La entidad tendrá que justificar la aplicación de la parte monetaria de la subvención con la presentación de los siguientes documentos en los plazos establecidos tal y como marca el capítulo 5 del Reglamento de Convenios y Subvenciones.

- Memoria de la actividad realizada
- Facturas que justifiquen el importe subvencionado y del valor de los ingresos generados. Estas facturas tendrán que ir a nombre de la entidad o persona solicitante, tendrán que hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de ayuda y tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas. Igualmente tendrán que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y el de su contenido.
- Comprobante del pago de la factura.
- Un ejemplar de la documentación propia de la actividad y tres ejemplares de la propaganda escrita relativa a la actividad.

La documentación justificativa tendrá que ser librada antes del día 30 de noviembre de 2023.

De acuerdo con el Capítulo 6 del Reglamento de Convenios y Subvenciones, el pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar.

El artículo 15,1 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las administraciones públicas tienen que hacer pública, entre otras, la información relativa al control financiero de las subvenciones y las ayudas públicas otorgadas así como la justificación o rendimiento de la cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgada.

Igualmente, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, impone obligaciones a las entidades que reciben subvenciones de



fondos públicos, entre las cuales destaca el rendimiento de cuentas y el sometimiento de las actuaciones de comprobación propuestas por la autoridad concedente.

Por ese motivo, las entidades que reciben fondos públicos, como el caso que nos ocupa, procedentes del ayuntamiento, tendrán que presentar con las facturas (que avalen el importe de la subvención concedida) el estado de cuentas de la entidad en fecha límite a diciembre del año en curso.

- En relación a los recursos humanos y participantes:

Contratará el personal necesario o buscará colaboradores para la dinamización de las actividades realizadas por la entidad, haciéndose responsable de la Seguridad Social de sus trabajadores.

Velará por la seguridad de los participantes contratando su propio seguro de Responsabilidad Civil y seguro de accidentes personales.

CUARTO- La firma del presente convenio supone la asistencia obligatoria, para miembros de la junta y personal que estén implicados en actividades con niños y adolescentes, a la formación sin coste de prevención e intervención frente al acoso entre iguales que promoverá el ayuntamiento de Calaf y el Consejo Comarcal. Y que tiene el objetivo de dar herramientas y recursos, así como la asimilación de un protocolo conjunto, al personal acompañante de niños y adolescentes.

QUINTO- Residuos. La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o colabore, la máxima minimización posible de generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes correspondientes (facturas, fotografías...). La entidad podrá solicitar asesoramiento en esta materia en el área de medio ambiente del Ayuntamiento.

SEXTO - Vigencia del convenio.



Este convenio se mantendrá vigente hasta las fechas expuestas en el punto número 2 (Duración y Naturaleza del convenio) para la obtención de una ayuda económica. Teniéndose que acordar expresamente su prórroga.

SEPTIMO - Causas de revisión y extinción del convenio.

Así las dos partes se obligan en los términos fijados en el documento. El no desempeño de estos términos supondrá la denuncia del presente convenio y, por lo tanto, de su anulación.

Y para que así conste, lo ratifican y lo firman ambas partes y a un solo efecto, en la fecha de la última firma electrónica. Doy fe.

Calaf, datado y firmado electrónicamente.

